



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ
NIT 890.706.839-2

RESOLUCIÓN No. 151 DE 2017

(21 de Abril de 2017)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 01 DE 2017 PARA CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DEL SEGURO DE SALUD COLECTIVO CON COBERTURA FAMILIAR DE LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y PÓLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

La Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué, actuando en ejercicio de las facultades atribuidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Presidencia No. 123 de 27 de marzo de 2017, se decretó la apertura de concurso de méritos No. 01 de 2017, para contratar la intermediación del seguro de salud colectivo con cobertura familiar de los 19 Concejales del Municipio de Ibagué y póliza de vida grupo no contributivo para los 19 Concejales del Municipio de Ibagué.

Que el mencionado proceso estuvo abierto para recibir propuestas desde del 27 al 30 de marzo 2017, fecha esta última en la que se llevó a cabo el cierre del mismo, a las 10:00 a.m.

Que a la fecha de cierre del proceso se recibió dos (2) propuesta: **1. UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS. 2. CONSORCIO REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LIMITADA - MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, de conformidad a lo establecido.

Que de conformidad con el cronograma previsto el día 04 de abril de 2017 la **UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS.** y el **CONSORCIO REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LIMITADA - MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, presentaron observaciones al informe de evaluación del día 31 de marzo de 2017.

Que el día 17 de abril de 2017, se dio contestación a las correspondientes observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación.

“Construyendo Tejido Social”

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ
NIT 890.706.839-2

Que en atención a las observaciones realizadas al concurso de méritos, se pudo evidenciar por parte del Comité, que el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, respecto al reflejo de sanciones dentro de los últimos diez (10) años, presentado en la propuesta de la **UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS**, no se encuentra dentro de la vigencia requerida, conforme lo exigido en el pliego definitivo que a la letra dice: "... b. Certificado de la Superintendencia Financiera en donde conste que el corredor no ha sido sancionado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria. Este documento debe tener una vigencia no mayor a 30 días y debe venir en papelería membreteada de la entidad, firmada por funcionario competente, donde especifique cargo, Número telefónico y dirección para verificación de datos. Para el caso de agencias o agentes de seguros, esta condición se verificará en el certificado de cámara de comercio..."; por lo tanto, con la finalidad de garantizar los principios de la contratación estatal, se les requirió, para que dicho documento, fuera subsanado a más tardar el día 18 de abril de 2017 a las 5:00 pm.

Que el señor **ENRIQUE MEJIA FORTICH**, en calidad de representante legal de la Unión Temporal, mediante escrito y bajo el radicado No. 2017-00411 de fecha 18 de abril de 2017, en la oficina de correspondencia del Concejo Municipal, allegó copia de una certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la ausencia de sanciones a Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros, para el periodo comprendido entre el 6 de enero de 2002 y el 6 de abril de 2017.

Que el Comité Evaluador en acta de informe final del día 18 de abril de 2017, procedió a la revisión de la certificación en comento, en la que se pudo establecer que el corredor de seguros no ha sido sancionado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente Concurso de Méritos, quedando subsanado así el documento observado, y debidamente habilitado la Unión Temporal para participar del presente Concurso de Méritos.

Que en lectura de la decisión correspondiente a la adjudicación del proceso, se procedió a dar la conclusión y recomendación proferida por el comité evaluador en relación con las ofertas presentadas por los proponentes:

Que una vez verificados los documentos, resultaron hábiles las siguientes propuestas:

(1).

PROPONENTE	VERIFICACION FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES
UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO	HABIL

"Construyendo Tejido Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ
NIT 890.706.839-2

CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	
---	--

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y el puntaje asignado al proponente de acuerdo con cada criterio de calificación, resumimos el puntaje total asignado al proponente habilitado.

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	950 PUNTOS

(2).

PROPONENTE	VERIFICACION FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES
CONSORCIO REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA. LTDA - MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	HABIL

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y el puntaje asignado al proponente de acuerdo con cada criterio de calificación, resumimos el puntaje total asignado al proponente habilitado.

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA. LTDA - MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	850 PUNTOS

De conformidad con lo establecido, tenemos que la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS**, es una propuesta hábil y por tanto se ubica en el primer lugar del orden de elegibilidad, quien obtuvo puntaje más alto, según criterios de selección en los pliegos de condiciones definitivos.

Que el comité recomienda al señor Presidente de la Corporación, adjudicar la "CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DEL SEGURO DE SALUD COLECTIVO CON COBERTURA FAMILIAR DE LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ...", a la **UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE**

"Construyendo Tejido Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ
NIT 890.706.839-2

SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones definitivo y obtiene un puntaje de 950 puntos sobre 1000 posibles.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. 001 de 2017 para contratar la intermediación del seguro de salud colectivo con cobertura familiar de los 19 Concejales del Municipio de Ibagué y póliza de vida grupo no contributivo para los 19 Concejales del Municipio de Ibagué a la **UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica a quienes participaron en el correspondiente Concurso de Méritos, en la forma establecida para los actos administrativos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y se comunicará a los demás interesados a través de la página web de la entidad y del SECOP.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Ibagué a los 21 días del mes de Abril de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EVANGELISTA AVILA SANCHEZ
Presidente del Concejo Municipal de Ibagué